

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6285

Panamá, Martes 26 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

TREINTA DIAS DE VACACIONES SE CONCEDE A EMPLEADA DE LA AGENCIA POSTAL DE COLON

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, 25 de Abril de 1932.

La señora Amelia vda. de Ehrman solicita a este Despacho que se le concedan treinta días de vacaciones para separarse del cargo de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colon, y como esta empleada ha llenado los requisitos que exige el Decreto N° 123 de 18 de Junio de 1931,

por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Amelia vda. de Ehrman, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colon, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

RECOMPENSA DE B. 750.00 SE CONCEDE A EX-SUBTENIENTE DEL CUERPO DE POLICIA

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, 25 de Abril de 1932.

El señor Juan N. Muñoz, por medio de apoderado, solicita al Poder Ejecutivo, por el órgano de este Despacho, un auxilio pecuniario de conformidad con el artículo 66 de 1924.

El peticionario ha acompañado a su petición un certificado del señor Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional de que prestó servicio eficiente como miembro de dicho Cuerpo por más de veinte (20) años consecutivos, desde el 10 de Mayo de 1895 hasta el 1° de Junio de 1927, lo cual le da derecho a la re-

compensa que solicita con arreglo al artículo 36 de la Ley 66 de 1924.

Y como el señor Procurador General de la Nación ha emitido concepto favorable al otorgamiento del auxilio en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan N. Muñoz, ex-Subteniente de Policía, un auxilio o recompensa pecuniaria de setecientos cincuenta habonas (B. 750.00), igual al sueldo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PARA PODER VOTAR POR CONCEJALES Y DIPUTADOS HAY QUE SER VECINO DEL DISTRITO O PROVINCIA RESPECTIVA

Tal considera el Secretario de Gobierno y Justicia

Número 825-A.

Panamá, 25 de Abril de 1932.

Señor

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Presente

Señor Presidente:

De conformidad con lo que dispone el artículo 127 de la Ley 28 de 1930, tenga la honra de someter a la consideración del Jurado el punto que expreso a continuación:

El artículo 92 de la Ley citada, dispone lo siguiente:

"Todo ciudadano que posea cédula de votación, salvo las excepciones establecidas por esta Ley o por la Constitución, puede depositar su voto en el lugar donde se encuentre el día de la elección, siempre que se establezca claramente la identidad del sufragante".

Esta disposición, como se ve, está redactada en términos muy amplios en cuanto a la facultad que se concede a todos los ciudadanos de la República para votar en cualquier parte del territorio nacional donde se encuentre el sufragante. Sin embargo la disposición transcrita no puede entenderse en un sentido absoluto, pues aunque es indudable que

se puede sufragar en cualquier lugar para Presidente la estructura de la ley demuestra que su intención es la de que los habitantes de un distrito voten en él para concejales municipales y que los habitantes de una provincia voten en ella para diputados a la Asamblea Nacional.

El artículo 44 de la ley establece que habrá un cecudador en cada distrito electoral, y el artículo 49 de la ley prescribe que cada ciudadano se presente a solicitar su cédula ante el cecudador de su distrito. Los artículos 57, 58, 59 y 119 son también inspirados en el concepto de que los habitantes de los distritos deben votar dentro del territorio municipal que pertenecen. Lo mismo demuestran muchas otras disposiciones concordantes con las que se acaban de citar y que sería prolijo enumerar. Pero lo que demuestra de manera más evidente que las votaciones para concejales y diputados deben verificarse dentro de los círculos a que respectivamente pertenecen, es el hecho de que el artículo 70 y sus concordantes reconocen la existencia de grupos electorales provinciales y municipales "con el fin de intervenir en las elecciones de diputados y concejales en una provincia determinada los primeros y en las de concejales de un distrito determinado los segundos".

El texto del artículo 70 y el de sus concordantes los artículos 78, 79, 84,

85 y otros más, están demostrando la voluntad inequívoca de la ley de que cada votante emita su voto para concejal o para diputados dentro de la circunscripción electoral a que pertenecen. Si esto no fuera así sería muy fácil falsear la voluntad de la mayoría ciudadana de un distrito determinado, porque con la facilidad de transporte que existe actualmente, un partido nacional que tenga interés especial en ganar las elecciones en un distrito, podría conducir a él votantes de los distritos cercanos en que no existe ese interés o el que existe en menor.

El Gobierno tiene pensado tomar, dentro de las facultades que le concede la ley, todas las medidas que sean necesarias para evitar cualquier forma de falseamiento o suplantación de la voluntad popular en todas las circunscripciones electorales y administrativas del país, pero sería muy conveniente que el Jurado, de que es usted digno presidente, aclarara el sentido inequívoco del artículo 92 de la Ley electoral mediante una resolución que sirva de pauta desde ahora a todos los sufragantes.

Soy de usted atentamente,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

EXPIDESE CERTIFICADO DE CALIDAD DE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, 22 de Abril de 1932.

Vistos: El memorial anterior, presentado por el señor Ricardo Rodríguez, en el cual éste solicita le sea expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores certificado en el cual conste su calidad de nacional panameño; y las pruebas con las cuales el señor Rodríguez acredita que su nacionalidad de origen fue la colombiana, que tomó parte en el movimiento de emancipación de 1893, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Ricardo Rodríguez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 6° ordinal 4° de la Constitución —vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6°— y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISO PARA IMPORTAR AL PAIS NARCOTICOS PARA USOS MEDICINALES

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 73.—Panamá, 23 de Abril de 1932.

El señor Manuel Preciado propietario de la farmacia "Preciado" establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Merck, procedente de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Media libra (1/2 lb.) de Sulfato de Codeína;

Media libra (1/2 lb.) de Sulfato de Morfina, en frascos de una onza;

Dos onzas (2 ozs.) Dionina, en frascos de una onza;

Dos onzas (2 ozs.) Clorhidrato de Diacetil-Morfina, en frascos de una onza.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, propietario de dicha Farmacia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Hacienda y Tesoro

UNOS GALONES DE CARAMELO QUE SE DEDICA PARA DAR COLOR, PAGARAN SOLAMENTE EL 15% AD-VALOREM

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 25 de Abril de 1932.

El señor Julio L. Gómez, fabricante de perfumes y extractos de frutas, con establecimiento en la casa número 74 de la Avenida Central de esta ciudad, ha importado para su fábrica un artículo conocido con el nombre de caramelo para dar color, que ha sido aforado por el Liquidador de Impuestos como azúcar para los efectos del pago del derecho comercial.

El señor Gómez reclama contra esa decisión.

Es evidente que se trata de un artículo que solamente sirve para dar color a ciertas preparaciones y compuestos, que no tiene otra aplicación que la mencionada y que, aunque

producido a base de azúcar quemada, está ha perdido sus propiedades comunes.

Se deduce de lo expuesto que el artículo importado por el señor Gómez no puede ser incluida de la tarifa señalada para los azúcares.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los cinco galones de caramelo para dar color que, por vapor Santa Clara, ha importado de New York el señor Julio L. Gómez, deben pagar, como impuesto de importación, el 15% de su valor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Movimiento en la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

SE ESTABLECE CUALES SON LAS ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR GENERAL DEL TELEGRAFO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 23.—Panamá, Abril 25 de 1932.

Desde la fecha de la presente resolución corresponden al Inspector General del Telégrafo, las siguientes obligaciones en el servicio de los Telégrafos Nacionales:

1° Ejercer una vigilancia activa y directa sobre el personal de los Telégrafos Nacionales así:

a) Sobre los Inspectores Seccionales del Telégrafo, para verificar si prestan eficazmente sus servicios como tales;

b) Impartir órdenes de servicio acerca de turnos, licencias, separaciones temporales y toda medida que asegure la eficiencia de un buen servicio para la transmisión y recepción de despachos;

c) Determinar las faltas de los empleados del Telégrafo para imponer las sanciones correspondientes, por medio de Resoluciones que someterá a la aprobación de la Dirección General;

d) Assumir la investigación de todo caso de reclamación acerca de deficiencias del servicio, para corregir tales irregularidades;

e) Ordenar a los Inspectores Seccionales su movilización en los casos necesarios para cualquier asunto, que reclame de inmediato un viaje expreso de los mismos dentro de sus respectivas secciones;

2° Llevar un registro detallado del personal del Telégrafo de la República para los efectos de altas, bajas, confección de hojas de servicio y para la expedición de certificados etc. etc;

3° Llevar un registro detallado de los locales de todas las Oficinas del Telégrafo, con indicación de las que pertenecen a la Nación y las que son de propiedad particular;

4° Señalar las partidas de gastos menudas para cada una de las Oficinas del Ramo y llevar al efecto el registro del caso;

5° Formular mensualmente las planillas para los pagos de sueldos, de alquileres de locales y de gastos menudas etc. etc;

6° Ordenar la compulsión periódica de los inventarios de los meteros de las Oficinas del Telégrafo;

7° Formular todas las iniciativas acerca de mejoras de servicio y someterlas a la consideración de la Dirección General;

8° Resolver todas las consultas sobre controversia o abuso en el ejercicio de la gracia de franquicia telegráfica y telefónica acordada a los funcionarios públicos;

9° Visar los vales que giran los empleados del Ramo del Telégrafo, contra sus respectivos sueldos y a favor del Banco Nacional;

10. Exigir de los empleados de manejo del Ramo del Telégrafo las cauciones, que la Ley determine para poder ejercer las funciones de sus cargos y llevar un registro minucioso de las fianzas que se otorgan y cuidar y archivarlas convenientemente;

11. Pasará visitas periódicas a las Oficinas del Ramo y tener la superior vigilancia del estado de cada Oficina para indicar las mejoras que deban introducirse y remitir a la Dirección General las actas de tales visitas;

12. Exigir de los Inspectores Seccionales los informes necesarios para formarse cabal cuenta de la situación del personal y de los efectos del Ramo del Telégrafo;

13. Tomar a su cargo los presupuestos para las reparaciones de los edificios de propiedad nacional al servicio del Telégrafo;

14. Rendir amablemente en cada semestre al Jefe necesario un informe a la Dirección General de Correos y Telégrafos, acerca de la labor del Telégrafo con anotaciones propias de las mejoras o deficiencias advertidas;

15. Llevar un registro de las órdenes que impartan para corregir o mejorar las actuaciones del personal del Telégrafo;

16. Cooperar con el Ingeniero Electricista Titular del Telégrafo en todo lo relacionado con el Ramo;

Comuníquese y publíquese.

El Director Gral. de Correos y Telégrafos,

José de Olaya Jovine

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 21 Abril de 1932.

As. 1346. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 22 de febrero de este año, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Carlos de Bernard Jr.", con domicilio en Panamá.

As. 1347. Oficio número 146 de esta fecha, del Juez 3° de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que a solicitud de Antonia Gautero se ha elevado el valor del secuestro decretado contra una finca de propiedad de José María Ramírez.

As. 1348. Escritura número 107 de 27 de abril de 1911, de la Notaría 2ª, por la cual María Matías Ruiz vende a Jorge Domingo Arias una finca ubicada en esta ciudad, y éste cancela una escritura.

As. 1349. Escritura número 412 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye en esta ciudad la sociedad anónima denominada "Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A."

As. 1350. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 3 de mayo de 1927, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Reginald Nell Mc Almon", con domicilio en esta ciudad.

As. 1351. Escritura número 282 de 26 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual The Concrete Construction Company, cancela hipoteca a Albino Valentín Roldán.

As. 1352. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero Municipal de este distrito el 20 de los corrientes, por la cual Francisco Morello constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Los Santos, para responder de la exarcelación de Delina de León.

As. 1353. Escritura número 415 de 20 de abril actual, de la Notaría Segunda, por la cual Daniel Chanis constituye hipoteca a favor de Lastenia Moreno sobre una finca ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 1354. Escritura número 161 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Cuesta vende a Celestino Muñoz la mitad de una finca ubicada en esa ciudad.

A. 1355. Contrato celebrado entre la "General Motors Export Company" y W. A. Terbert Company, por el cual la primera vende a la segunda un carro automotor, marca "Chevrolet".

As. 1356. Escritura número 262 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual M. Rodríguez F. vende una parcela de terreno en este distrito a la Compañía Pasadena S. A. esta al primero extra piedad y Rodríguez F. se obliga a garantizar el pago de constituir hipoteca.

As. 1357. Escritura número 263 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Miguel Borge cede a José Manuel Rodríguez F. Financiera constancia del cumplimiento de un contrato.

As. 1358. Documento privado de 6 de enero de 1931, por el cual Decidido E. Tejada vende a Jacinto Tejada M. varias maquinarias y útiles de carpintería ubicados en esta ciudad.

As. 1359. Escritura número 1 de 1 de enero de este año de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Eduardo Ferrer sobre un terreno ubicado en Parita.

As. 1359. Escritura número 150 de 1 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual James Edward Nolle vende a Charles Williams una finca ubicada en La Chorrera.

As. 1361. Escritura número 410 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual George Khalid vende a Char-

les Williams una finca ubicada en Santiago.

As. 1362. Escritura número 37 de 27 de mayo de 1931, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pablo J. Alvarado constituye hipoteca a favor de José Humberto Carbone sobre una finca ubicada en Veraguas.

El Registrador General,

J. D. GUARNIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 22 de Abril de 1932.

As. 1363. Oficio número 221 de 21 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el secuestro que pesa sobre las tres cuartas partes de una finca rematada por Enrique Halpern y Compañía, ubicada en esta ciudad.

As. 1364. Escritura número 45 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Tomasa Almanza vende a Martín Solís Tello una casa ubicada en Chitré.

As. 1365. Escritura número 418 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Constructora Nacional protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas, donde consta la elección de Juan Navarro Jr. como Presidente de la Compañía.

As. 1366. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Sexto de este Circuito en el día de hoy, por la cual Eduardo Antonio Morales constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta, para responder de la exarcelación de Julio Martínez o Martins.

As. 1367. Escritura número 267 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Guardia de Cordero vende la mitad de una finca ubicada en Penonomé a Matilde Villalobos.

As. 1368. Oficio número 721 de 20 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Alfredo A. Chiari, como apoderado de Julio Quijano, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Cocle, perteneciente a Magdalena viuda de Quiros.

As. 1369. Oficio número 3004 de hoy, del Juez 4° Municipal de Panamá, en el cual hace constar dicho funcionario que la parte de finca que grava Josefa Raquel Cajal de Cudlar en relación a una fianza, es la 16 avas partes que le pertenece en la finca número 3109.

As. 1370. Escritura número 411 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Díez de Arias en su nombre y como Liquidadora de la "American Trade Developing Company" en liquidación, otorga poder general a Ramón Arias Ferand.

As. 1371. Escritura número 60 de 20 de febrero de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Julio Manuel Martínez ratifica lo actuado por Manuel Ramírez Márquez.

As. 1372. Escritura número 25 de 12 de marzo de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga título gratuito a Florencio Castillo y otros, sobre un terreno ubicado en Aguadulce.

As. 1373. Acte de remate verificado el 29 de marzo de este año ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Jorge Ramón Paredes, dos veintidós avas partes de varias fincas ubicadas en Panamá.

As. 1374. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 21 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Loo Kou Hol", domiciliada en esta ciudad.

As. 1375. Escritura número 410 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Choy Fong vende a Loo Kou Hoi una tienda comercial en esta ciudad.

As. 1376. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia

el 21 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Li Sick Sim" con domicilio en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN DICIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Diciembre.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios despachados

Criminales

Autos y providencias

1931. Noviembre 13.—Jorge Simons, por homicidio. Confirmado el sobrestamiento. Noviembre 27.

1931. Noviembre 20.—Nicolás Ardito Barletta, Capitán de la Policía Nacional, por violación de domicilio. Confirmado el sobrestamiento. Diciembre 1°.

1931. Noviembre 20.—Isaac Saavedra, por hurto. Confirmado el sobrestamiento. Diciembre 3.

1931. Diciembre 11.—Fermín Contreras, por seducción. Confirmado el sobrestamiento. Diciembre 29.

Sentencias

1931. Noviembre 6.—José Villalobos y Gary Halwany, por sodomía. Confirmada la sentencia condenatoria. Noviembre 27.

1931. Noviembre 6.—Marcel Robles, por violación carnal. Reformada la sentencia condenatoria. Diciembre 2.

1931. Noviembre 20.—César Maximiliano Salazar S., por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Diciembre 3.

1931. Diciembre 2.—Adriano Abarca, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria. Diciembre 22.

1931. Noviembre 25.—María Núñez o Cesarea Núñez Saavedra y Cenobia Tuñón, por hurto. Confirmada la sentencia condenatoria.

MAGISTRADO VASQUEZ G.

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Septiembre 21.—Adolfo León Osorio propone demanda de divorcio contra su esposa Sacramento Souza. En poder del 2° Suplente del Procurador. Octubre 1°.

1931. Octubre 5.—Folisa Gutiérrez de Miranda propone demanda de alimentos contra Enrique Miranda. Con proyecto. Octubre 21.

1931. Octubre 19.—S. J. Marchoski propone recurso de hecho contra un auto del Juez 1° de Colón, dictado en peticion hecha por Vicente Lara F. para el reconocimiento de una firma. Con proyecto. Noviembre 13.

1931. Octubre 23.—David Ehoros. Juicio de concurso de acreedores formado a sus bienes. Para decidirse solicitud de revocatoria del auto que confirmó el apelado. Diciembre 16.

1931. Noviembre 11.—Manuel S. Quinzada propone demanda de divorcio contra su esposa Gilberto Raffael Ferretti. Practicándose las pruebas aducidas. Diciembre 19.

1931. Noviembre 18.—César Barria V. propone demanda de restitución de posesión por despojo contra Andrés Barria, Corregidor de Pocrí. Para fallar. Diciembre 1°.

1931. Noviembre 20.—Joseph Hamlett en vía ordinaria contra María Belén Rapalino de Salazar y Silvio Salazar. Para decidirse reconsideración del auto que confirmó el apelado. Diciembre 29.

1931. Diciembre 2.—El Procurador General de la Nación promueve incidente en la demanda ordinaria

seguida por Gustavo Eisenman, presidente de la sociedad "Club para Carreras de Perros S. A." contra la Nación. Al despacho para fallar. Diciembre 21.

1931. Diciembre 2.—Pedro Raúl Ramos propone demanda de divorcio contra su esposa Carlota B. Montilla. Para ejecutoriarse el auto que confirma el apelado. Diciembre 26.

1931. Diciembre 11.—Manuel S. Quinzada propone tercera coadyuvante en el juicio ejecutivo seguido por J. A. Pretelt contra Lino A. Boza. Para fallar. Diciembre 22.

1931. Diciembre 16.—El Procurador General de la Nación promueve incidente en el juicio ordinario seguido por Gustavo Eisenman, presidente del Club para Carreras de Perros S. A. contra la Nación. Para fallar. Diciembre 31.

1931. Diciembre 21.—Enrique Halphen & Compañía en vía ordinaria contra Arias & Compañía, Oscar Albert y Susana S. Sandberg y los herederos de William Ch. Kinkead. Fijado en lista. Diciembre 29.

1931. Diciembre 23.—Benjirio Otake en vía ordinaria contra Yoshitaro Nakashina Seisaku, Katulaco e Isaku Komatsu. Fijado en lista. Diciembre 31.

Sentencias

1929. Marzo 4.—Joshua Piza en vía ordinaria contra The Hyatt Panama Manganese Company y The International Banking Corporation. Para fallar. Mayo 30-29.

1930. Mayo 2.—José M. Goytia propone demanda de contradicción al deslinde y amojonamiento de los terrenos de San Miguel Adentro contra la sucesión de José N. Recuerdo. Al despacho para fallar. Diciembre 3.

1931. Julio 27.—Tomás Dionisio Araúz propone demanda de divorcio contra su esposa María Alvarado de Araúz. En lectura el proyecto de sentencia. Noviembre 30.

1931. Agosto 24.—Deogracia de Gracia de Ricor propone demanda de divorcio contra su esposo Alfredo Ricor. En lectura el proyecto de sentencia. Diciembre 23.

1931. Septiembre 2.—Amelius Remy en vía ordinaria contra Francisco Tormá, Crescencia S. de Tormá y otros. Demandado al Juzgado de su origen. Octubre 15.

1931. Octubre 23.—Guillermo Rojas y Arrieta Arzobispo de la Arquidiócesis de Panamá, en vía ordinaria contra la sucesión de José Telesforo Paul. Al despacho para fallar. Diciembre 15.

1931. Noviembre 6.—Enrique Halphen & Compañía Inc. en vía ordinaria contra Arias & Compañía y Domingo Suárez. En lectura el proyecto. Diciembre 22.

1931. Noviembre 13.—Rosalba Rodríguez propone demanda de divorcio contra su esposo Gilberto Raffael Ferretti. Practicándose las pruebas aducidas. Diciembre 19.

1931. Noviembre 18.—Eloísa María Mora en vía ordinaria contra la Nación. En lectura el proyecto de sentencia. Diciembre 16.

1931. Noviembre 24.—Joseph Hamlett en vía ordinaria contra James Manuel Salazar. Para que se negue de conclusión el demandado. Diciembre 24.

1931. Diciembre 14.—Vicente González y Pablo Osorio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Loreto de la Cruz. Para que alegue de conclusión el demandado. Diciembre 28.

1931. Diciembre 18.—Tomás Arias en vía ordinaria contra Aquileo Rodríguez y Ernesto Latorre. Para que las partes aduzcan pruebas. Diciembre 28.

1931. Diciembre 23.—El Municipio de Panamá en vía ordinaria contra María T. Recuerdo. Para que las partes aduzcan pruebas. Diciembre 31.

Sala de Acuerdo

1931. Septiembre 23.—Demanda sobre validez o nulidad de los acuerdos o actos de la sesión del Consejo Municipal de Chepigana, celebrada el 25 de Agosto de 1931. Al despacho para fallar. Octubre 15.

Criminales

Autos y providencias

1931. Noviembre 6.—Andrés Barria Corregidor de Pocrí, Distrito de Aguadulce, por abuso de autoridad. En poder del Procurador. Diciembre 22.

1931. Noviembre 13.—Catalino Beitia o Capuano, por violación carnal. Con proyecto. Diciembre 30.

1931. Diciembre 2.—Gregorio Rodríguez, por violación carnal. Con proyecto. Diciembre 30.

1931. Diciembre 7.—Manuel de Jesús Rodríguez y Pedro Castillo, por lesiones. Con proyecto. Diciembre 26.

1931. Diciembre 18.—Juan Lezana, por seducción. Con proyecto. Diciembre 23.

1931. Diciembre 18.—Gustavo Acosta, por seducción. Con proyecto. Diciembre 23.

1931. Diciembre 23.—Constantino Calentista Ypsilantis, por homicidio por imprudencia. Con proyecto. Diciembre 30.

1931. Diciembre 28.—Eduardo Pellegrini, Antonio Calzi y otros, por corrupción de funcionarios públicos. En poder del Procurador. Diciembre 29.

Sentencias

1931. Octubre 23.—Juan Eloy Mateus, por apropiación indebida. Con proyecto. Diciembre 28.

1931. Diciembre 23.—Adul Latif Sheik, por hurto. Con proyecto. Diciembre 26.

1931. Diciembre 28.—Pedro Serrano, por rapto y seducción. Para fallar. Diciembre 28.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 12.—Domingo Miranda Jr. propone incidente de desacato contra Eusebio Ortiz. Revocado el auto apelado. Diciembre 21.

1931. Septiembre 2.—Julio Miranda M. propone incidente de levantamiento de embargo en la ejecución seguida por Oscar Albert Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Devuelto. Diciembre 17.

1931. Septiembre 4.—Julio Miranda M. propone incidente para que se reque la aprobación de un remate en el juicio ejecutivo seguido por Oscar A. Sandberg contra los herederos de William Ch. Kinkead. Revocado el auto apelado. Diciembre 10.

1931. Noviembre 9.—Francisco Tejada y otros proponen tercera excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Jorge Domingo Arias contra Gerardo P. Tevía. Confirmado el auto apelado. Diciembre 5.

Sentencias

1931. Junio 3.—Juan Francisco Arias F. en vía ordinaria contra Julio Mercado R. Devuelto. Diciembre 19.

1931. Agosto 3.—Remigio y Eleuterio Ortega proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Antonio Aguilar. Confirmada la sentencia apelada. Diciembre 2.

1931. Septiembre 9.—Edith A. de Outten propone demanda de interdicción judicial contra Celerina Outten. Confirmada la sentencia de primera instancia. Diciembre 22.

1931. Septiembre 18.—Rodolfo José Chavarría en vía ordinaria con-

tra Narcisca Gregoria Villalba y Clementina Obaldía de Villarreal. Revocada la sentencia apelada. Diciembre 15.

1931. Octubre 2.—David Robles, cesionario de Joaquín Méndez, en vía ordinaria contra Clodovado Valle y Aura Díaz de Valle. Confirmada la sentencia apelada. Diciembre 21.

1931. Octubre 9.—El Monte de Piedad Nacional en vía ordinaria contra Anaruto Recuerdo. Desistió el recurso. Diciembre 22.

Criminales

Autos y providencias

1931. Agosto 24.—Roberto Cuevas C., José Epaminondas Huertas y otros, por apropiación indebida. Revocado el auto apelado y se decretó una ampliación. Diciembre 2.

1931. Octubre 28.—Juan Reyes Avila, por seducción. Confirmado el enjuiciamiento. Diciembre 7.

1931. Noviembre 11.—Eugenio Vidri L., por estafa. Confirmado el enjuiciamiento. Diciembre 22.

1931. Noviembre 13.—Humberto Vejarano, por falsedad. Confirmado el sobrestamiento. Diciembre 24.

1931. Noviembre 20.—Antonio Vázquez, por lesiones. Confirmado el enjuiciamiento. Diciembre 24.

1931. Noviembre 25.—Serafin Achurra, por seducción. Revocado el enjuiciamiento y se sobrestó provisionalmente. Diciembre 26.

1931. Diciembre 11.—Ursula García, por aborto provocado. Diciembre 24.

1931. Diciembre 11.—Eusebio Baulas, por seducción. Confirmado el sobrestamiento. Diciembre 23.

Sentencias

1931. Octubre 9.—Gerardo Tuñón, por hurto. Reformada la sentencia condenatoria. Diciembre 2.

1931. Noviembre 18.—José de la Rosa Bermúdez, por violación carnal. Confirmada la sentencia condenatoria. Diciembre 23.

1931. Diciembre 7.—Luciano y Antonio Delgado, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Diciembre 22.

1931. Diciembre 11.—Blas Cruz o Hernández, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Diciembre 28.

1931. Diciembre 11.—James Frances, por violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Diciembre 28.

1931. Octubre 28.—Bienvenido Pérez, por seducción. Reformada la sentencia condenatoria.

Panamá, Diciembre de 1931.

B. Reyes T.,
Secretario.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostreña orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRICAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—15

GACETA OFICIAL
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION PRIMERA

Resolución N° 149 de 25 de Abril
Resolución N° 150 de 25 de Abril
Importante Nota del señor Secretario
de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORES

Resolución N° 19 de 22 1. Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA

Resolución N° 73 de 23 de Abril
Resolución N° 75 de 25 de Abril

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 18 de 25 de Abril

Movimiento en la Dirección General
de Correos y Telégrafos.

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han
curtido en la Corte Suprema de
Justicia, en Diciembre de 1931.

Movimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital.

Por los Tribunales de Justicia.

Lecciones de Instrucción Cívica

Sección de Correos y Telégrafos.

Avisos y Edictos.

**POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
MOVIMIENTO EN LOS JUZGADOS**

JUZGADO SUPERIOR DE LA
REPUBLICA

Audiencias:
(No hay anuncio)

Juzgado Cuarto del Circuito

Audiencias:

Está de Turno el 6° del Circuito.

Juzgado Primero Municipal

Audiencias:
(No hay anuncio)

Juzgado Segundo Municipal

Día 26.—Contra Still Paschad,
por lesiones.

Día 27.—Contra Salvador Stan-
ziola, por lesiones.

Día 29.—Contra Carlos Morales,
por lesiones.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

Abril 25.

José María Lozano

Padres: Temístocles Lozano y Pe-
tra Santa Ana.

Victoria Correa

Padres: Andrés Correa y Petra Ba-
rría.

Gladis Antonio Ardines

Padres: Fabricio Ardines e Igna-
cia Peralta.

Hdaura Espinosa

Padres: Apolenio Espinosa y Ge-
nova Ledezma.

Carlos Ernesto Hinson

Padres: Isolina Hinson.

Marcial Quintero

Padres: Bentura Quintero y Máxi-
ma Jaén.

Clarence Julius Bascombe

Padres: Ruperto Bascombe y Liata
Blakes.

Leonor María Chávez

Padres: Saúl Chávez y Sofía Vi-
llasana.

Victoria Isabel Hernández

Padres: Damián Hernández y Libra-
da Mesen.

Luis Olmedo Castañeda

Padres: Luis Castañeda y Otilia
Tuñón.

Harmodio A. Taylor

Padres: Samuel Edgar Taylor y
Eunice Todd de Taylor.

Elvia Martínez

Padres: Julia Martínez.

Rosa María Garrido

Padres: Julio Garrido y Juana Al-
varez de Garrido.

DEFUNCIONES

Eleia Pineda.

Mercedes Rodríguez.

Alberto Bon Lon.

María Quiel.

Clotilde Patin.

Yane May.

NATRIMONIOS

*Wenceslao Holguín y Carmen Mar-
tínez.*

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS PROFESORES
EN GENERAL

DECRETO NUMERO 18 DE 1932
(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas medi-
das relacionadas con los profesores
de enseñanza normal, secundaria y
profesional.

El Primer Designado, En Ejercicio
Del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado
lo inconveniente que para la ense-
ñanza ha resultado la remuneración
excesiva de horas de clase por un
mismo profesor, pues eso le impide
prepararse convenientemente para el
dictado de las clases a su cargo y le
resta tiempo para la atención de sus
deberes y conservación de los trabajos de
los alumnos;

Que si en algunos casos hay necesi-
dad de nombrar como Profesores
a personas que desempeñan puestos
administrativos en diversos ramos de
la administración pública, ello no de-
be hacerse en forma que ocasionen
perjuicio a las posiciones que ocu-
pan;

Que si bien la Ley 2° de 1926 crea
la inconvertibilidad de empleos, ha-
yendo una excepción de los profesiona-

les que desempeñan sus funciones por
el sistema de horas en establecimen-
tos de educación, esa excepción solo
es aplicable cuando tales funciones
no causen perjuicio a otros ser-
vicios durante las horas de despa-
cho obligatorio;

SECRETARIA:

Artículo 1° Desde la promulga-
ción del presente Decreto ningún pro-
fesor podrá tener a su cargo un nú-
mero mayor de treinta y seis horas de
clases semanales en uno o más es-
tablecimientos de enseñanza normal,
secundaria y profesional.

Artículo 2° Cuando las necesida-
des de la enseñanza requieran el nom-
bramiento como profesor de una per-
sona que tenga a su cargo un puesto
administrativo de cualquier cate-
goría, a esa persona no podrá asignár-
sele un número mayor de doce horas
de clases semanales en ningún plan-
tel de enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 días del
mes de Abril de mil novecientos
treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Púb-
lica,

JEPHTHA B. DUNCAN.

LECCIONES DE INSTRUCCION CIVICA

SECCION PRIMERA DE NOMENCLATURA PRACTICA DE LA PROVINCIA DE COLON

PODER EJECUTIVO NACIONAL — OFICINAS

Presidente de la República.—RICARDO J. ALFARO. Residencia Presidencial.
 Secretario de Gno. y Justicia.—GUILLERMO ANDREVE. Palacio de Gobierno.
 Secretario de R. Exteriores.—ENRIQUE GEENZIER. Palacio de Gobierno.
 Secretario de Hda. y Tesoro.—DARIO VALLARINO. Palacio de Gobierno.
 Secretario de I. Pública.—JEPHTHA B. DUNCAN. Ultimo alto - Correos y Telégrafos.
 Secretario de A. y O. Públicas.—DAMASO A. CERVERA. Palacio de Gobierno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE COLON

Gobernador de la Provincia.—J. M. FERNANDEZ. Ave. Bolívar (Palacio de Gno.) Tel. 120. Residencia particular Calle 8ª y Bolívar (Hotel Imperial) Tel. 53.
 Secretario del Gobernador.—PABLO APOLAYO. Ave. Bolívar (Palacio de Gno.) Tel. 344. Residencia Calle 8ª N° 7028. Tel. 435.
 Alcalde Municipal.—L. J. A. DUCRUET. Ave. Herrera (Palacio de Gno.) Tel. 221. Residencia Calle 7ª y Nvo. Cristóbal Tel. 404.
 Secretario del Alcalde.—MANUEL JOLLY. Ave. Herrera (Palacio de Gno.) Tel. 368. Residencia Calle 6ª y Central N° 5048 Tel. 216.
 Corregidor del Barrio Sur.—EMILIO M. DE PUY. Ave. Guerrero N° 12169 Tel. 125. Residencia Ave. Frente N° 7019.
 Secretario del C. B. Sur.—PEDRO N. SIMANCA. Ave. Guerrero N° 12169 Tel. 125. Residencia Ave. Bolívar entre calles 3ª y 4ª.
 Juez de Policía Nocturno.—LUIS HENRIQUEZ. Ave. Herrera N° 5059 Tel. 25. Residencia Calle 7ª y Guerrero.
 Secretario del Juez de Policía.—ISMAEL ESTRADA. Ave. Herrera N° 5059 Tel. 25. Residencia Calle 7ª y Justo Arosemena.
 Capitán del Puerto.—LAURENCIO JAEN. Ave. Bolívar (Palacio de Gno.) Tel. 272. Residencia Calle 9ª y Nvo. Cristóbal.
 Sub-Jefe del Resguardo.—JOSE M. VIVES. Ave. Bolívar (Palacio de Gno.) Tel. 34. Residencia Calle 3ª N° 2021 Tel. 633-L.
 Avalador Oficial.—CARLOS VILLALAZ. Calle 5ª y Frente. Tel. 71. Residencia Ave. Central N° 5050 Tel. 410.

(Continuaré)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que seguía el Capítulo Tercero, Título Undécimo Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1932 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

blo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianera que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible, notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932

Notifíquese.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

28 vs.—9

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.
 RUTA No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1ª hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).
 RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.
 Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Pañilla a las 5 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Abr. 19 "Crynsen"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Abr. 22 "Pastores"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Abr. 22 "Amapala"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Abr. 22 "Crynsen"	3 p. m.
Para Curacao.	Abr. 22 "Tamaraca"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abr. 23 "Carare"	3 p. m.
Para New Orleans, La.	Abr. 23 "Suriname"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abr. 23 "Sixaola"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abr. 23 "Martinique"	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Abr. 23 "Tay Yin"	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Abr. 23 "Ancon"	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abr. 25 "Sta. Bárbara"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque., y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Abr. 26 "Flandre"	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paña y Trujillo.	Abr. 21 "Efurt"	10 a. m.
Para Centro América (Méjico San Juan del Sur)	Abr. 22 "Troja"	10 a. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Abr. 22 "Colombo"	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, La Paz y Mollendo.	Abr. 23 "Santa Mónica"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Abr. 23 "Calli"	3.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans La.	Abr. 18 "Suriname"	2 p. m.
De Nueva Orleans, La.	Abr. 20 "Ed. Luckembach"	2 p. m.
De Nueva York y Europa.	Abr. 20 "Ancón"	2 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Abr. 22 "Amapala"	2 p. m.
De Nueva York y Europa.	Abr. 22 "Santa Mónica"	2 p. m.
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abr. 23 "Flandre"	2 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abr. 18 "Dora K"	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Abr. 20 "Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Abr. 23 "Barú"	4.30 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.	

SERVICIO AEREO

NUOVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Via Trinidad).
 ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)
 CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)
 PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.
 LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Pañilla los Miércoles a las 3.30 p. m.
 De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 26 a Pañilla.
 EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.
 PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intersa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce del mes de Mayo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este tribunal el remate de los bienes embargados en la acción ejecutiva que agita doña Celia B. viuda de Urrutia contra Joe Norman Ferguson B. Esos bienes son los siguientes:

- 62 discos, marca "Victor", para ortofónica... B. 31.00
17 álbums para discos idem... 8.50
55 discos, marca "Victor", para ortofónica... 27.50
5 tomos empastados que contienen una colección de la revista "La Esfera"... 5.00
3 tomos de la "Enciclopedia Universal Ilustrada" Espasa-Galpe, dos números 66 y uno 34... 4.50
33 tomos de novelas, de diferentes autores, empastados... 16.50
8 tomos de novela, Mariano José de Larra, empastados... 2.40
33 tomos de Psicología, Pedagogía, etc., etc., de distintos autores, empastados... 16.50
750 novelas de diferentes autores, a la rústica 112.50
11 tomos de Clásicos Castellanos, algunos repetidos, empastados en cuero... 5.50
8 tomos de Revista General de Legislación y Jurisprudencia, empastados... 3.00
5 ejemplares de La Democracia Moderna (Su génesis) por Tomás Elorrieta... 1.50
14 tomos de "American Law and Procedure" 14.60
10 tomos empastados en cuero, de varios estudios... 2.56
8 tomos empastados en cuero, de varios estudios... 2.00
15 tomos empastados de obras diversas de derecho... 15.00
10 tomos en pasta ordinaria, de obras diversas de Pierre Lotii... 2.50
4 tomos, en pasta ordinaria, sobre estudios especiales de la antigüedad... 2.16
1 aparato de radio... 10.00
2 tomos Manuel del Constructor de Máquinas, por H. Dubbel... 2.00
4 tomos Tratado de Obstetricia por A. Döberlein... 20.00
8 tomos de Revista de Pedagogía... 1.60
1 tomo Terapéutica de las enfermedades de la piel y venéreas, por F. Schaffer... 2.00
2 tomos de la Guerra Ilustrada (II y III)... 1.50
8 tomos en inglés, de derecho... 8.00
5 tomos en inglés de obras de Ingeniería... 5.06
6 tomos de obras pedagógicas de distintos autores... 1.00
20 novelas de distintos autores... 1.50
5 tomos de obras de filosofía y literatura... 5.00

Total... B. 327.80

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del va-

lor de los bienes arriba expresados, previa consignación del cinco por ciento de dicho avalúo. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, 22 de Abril de 1932.

J. B. Berrocal B. Srío. ad-Intn.

3 vs.-1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 16 de Mayo próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en el juicio ejecutivo que ante este Tribunal ha instaurado Mario Gallardo T. contra Evangelina Herrera de Cans y que a continuación se describe:

"Un aumento o mejora existente en la casa que era de propiedad de la señora Evangelina Herrera de Cans, situada en la acera oriental de la avenida Central de la Población de La Chorrera, denominada anteriormente calle de Santa Rita.

Dicha mejora está construida con techo de zinc, pared de madera extranjera y tiene las siguientes dimensiones: nueve metros treinta y cinco centímetros (9.55) mets. de frente por tres metros setenta centímetros (3.70 mts.) de fondo, o sea treinta y cuatro metros con cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados. (34.959 m. c.).

Valor... B. 600.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor arriba mencionado, y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo del bien antes descrito, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Abril 26 de 1932.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes González de González, ha solicitado título de propiedad en compra, mediante la siguiente petición:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Mercedes González de González, mayor de edad, pido a usted adjudicación compra terreno "La Esperanza", ubicado jurisdicción de este Distrito, de dos hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (H. 2.9359 m. c.), alindado así: Norte, predio de Natividad González; Sur, camino para ir a Paño Blanca; Este, camino para ir a Río Mensabé y terreno libre; y Oeste, camino para ir al pozo. No reconozco servidumbre de ninguna clase. Acompaño documentos de Ley.

Confiero poder especial a Juan J. Grimaldo P., abogado, residente en esta ciudad cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

Mercedes G. de González.

Acepto.

J. J. Grimaldo P."

El Gobernador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.-2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, por el presente cita, llama y emplaza a José León Espinosa, (nicaragüense) y de filiación desconocida hasta ahora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio y contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento de fecha quince de los corrientes, en el cual se ordena su comparecencia y se le decreta prisión. Con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden público y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación que están de denunciar, perseguir, y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de embudriores del delito por que se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez, J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.-5

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que ha sido presentada la siguiente solicitud, que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes:

Sr. Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos. Para mi mandante, Marcelino Combe, solicito título de propiedad en compra a la Nación, terreno llamado Cerro Gordo ubicado este Distrito, superficie, dieciocho lts. cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, alindado: Norte, terreno de Nicanor Jaén y libres; Sur, carretera nacional; Este, terreno de Catalino Cárdenas; Oeste, camino de Agustín Zambrano y otros. Este terreno está dividido por la carretera nacional y lo descrito comprende a la primera porción. El nombre de la segunda porción es el de "El Tejal"; mide una hectárea con seis mil ochocientos metros cuadrados, dando ambas porciones un total de veinte hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados. Linderos segunda porción: Norte, carretera nacional; Sur, terrenos de José María Vergara y Catalino Cárdenas; Este, terreno de Catalino Cárdenas; Oeste, camino público. Acompaño documentos comprobantes de derecho. No está comprendido entre los inajudicables.

Las Tablas, 27 de Octubre de 1931.

I. Golonch."

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.-3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Golonch, como apoderado especial de Magdalena Combe, ha presentado la siguiente solicitud, en compra.

Sr. Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos. Para mi mandante, Magdalena Combe, solicito título de propiedad en compra a la Nación, dos terrenos ubicados este Distrito, llamados Palma Chi-

quita y Callejuela: mide el primero nombrado siete hectáreas, tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Norte, carretera nacional a Mensabé; Sur, camino de Santo Domingo a Mensabé; Este, camino de los Cefirino Herrera. Mide el segundo, nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, predio de Tafalla; Sur, camino de Santo Domingo a Mensabé; Este, predio de Ildelfonso Sambrano; Oeste, predios de Francisco Vergara, Secundino Solís y Santiago González. No están comprendidos entre los inajudicables. Acompaño comprobante de derecho.

Las Tablas, 27 Octubre de 1931.

I. Golonch."

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.-3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que para obtener título en compra del terreno denominado "El Uvero" ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, ha sido presentada la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Sección de Tierras. Para mi mandante, Rosario Saavedra, solicito título propiedad en compra a Nación, terreno llamado "El Uvero" ubicado en Guararé, extensión siete hectáreas con dos mil ochocientos noventa metros cuadrados (Hts. 7. 2890), limitado, Norte, terreno de Antonio Pérez; Sur, terreno de María Moreno; Este, camino público; Oeste, Río Guararé. Tiene cerca alambre. Está casi totalmente cultivado. Documentos adjuntos. Comprueban derecho. Las Tablas, Diciembre 1931.

I. Golonch."

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.-3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los linderos y superficie del terreno denominado "El Mañón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, cuyo título de pleno dominio demanda el señor Escolástico Gómez por medio del señor Ignacio Golonch, su apoderado especial, de conformidad con el plano e informe que al respecto ha rendido el Agrimensor autorizado señor Philip Raymond Shalick, son los siguientes: Norte, camino de La Gallinaza a Pedasi; Sur, predio de Anastasio Jaén; Este, Río Mensabé y Oeste, terreno libre; y abarca hectáreas 61,3700 de extensión superficial. Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 7 de Agosto del año retroproximo, por no existir paridad entre los linderos y dimensiones antes indicados y los mencionados por el peticionario en su memorial de solicitud, y para el reclamo oportuno de los perjuicios que ocasiona la adjudicación a que se contrae la solicitud meritada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en copia en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi por el término de treinta días, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

G. de León."

Es copia.

Las Tablas, Agosto 15 de 1932

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

3 vs.-3

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2° cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
AVISO OFICIAL

Las matriculas en el Instituto Nacional, la Escuela Normal de Institutoras, la Escuela de Artes y Oficios y la Escuela Profesional quedarán abiertas el día 20 de los corrientes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., y se cerrarán el 30 de este mismo mes. El derecho de matrícula en todos estos establecimientos es de cinco balboas para el primer semestre y de cinco para el segundo. En las escuelas "Justo Arosemena" y "República de Chile" anexas al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras, respectivamente, la matrícula será gratuita.

Panamá, 19 de Abril de 1932.

R. RIVERA S.,
Sub-Srio. de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles. Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srio. de Agricultura y G. P.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos

HACE SABER:

Que el señor Escolástico Gómez, por medio de apoderado legal ha solicitado de esta Administración, previas las formalidades de la Ley, el título de plena propiedad de un globo de terreno, el cual posee hace muchos años, en "Río Muñoz", Distrito de Poetí con una capacidad aproximada de 16 hectáreas y aligerado así: Por el Norte, caserío de "Lajamina", montes libres de por medio; Sur, montes incultos; Este, montes libres y Oeste, camino que conduce de Poetí al caserío de "Laja Mina", en lo sucesivo llamará "Río Muñoz".

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días en lugar público de esta administración, en Las Tablas a 27 de Agosto de 1917, a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

JOSE MARQUEZ L.
El Secretario,
Pablo Alba P.

Es copia que expide a petición verbal de parte y de orden del Jefe del Despacho, hoy diez y nueve de Fe-

brero de mil novecientos treinta y dos, en Las Tablas, Cabecera de la Provincia de Los Santos.

El Secretario de Tierras,
Pablo Alba P.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 29 de 1926, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador Administrador de Tierras.—Presente.

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado de la señora Cristina Puga de Hoffman, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mi poderdante mencionada, la adjudicación a título definitivo de plena propiedad por compra de dos globos de terrenos nacionales, que viene ocupado en quietud y pacífica posesión con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, con cercas de alambre.

Dichos terrenos se encuentran ubicados en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas: Se denominan "Sanana" y "La Pedría". Con los siguientes límites y extensión superficial: "Sanana" tiene 32 hectáreas con 9499 metros cuadrados y está aligerado así: Norte, terrenos libres; Sur, Camino de Sanana y terrenos libres; Este, terrenos libres; y al Oeste, terrenos libres. "La Pedría", tiene 17 hectáreas con 2090 metros cuadrados y está aligerado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Río Garín y Oeste, terrenos libres.

Estos terrenos son de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1. Informe del Agrimensor que ejecutó la mensura de los terrenos solicitados y Planos en triple ejem-

plar, debidamente aprobados por el Agrimensor General.

2. Certificados del señor Juez Ejecutor de la Provincia por el cual consta que dichas propiedades están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por haberse pagado los últimos 5 años de Impuestos.

3. Interrogatorio sobre la adjudicabilidad del terreno y sobre el derecho que asiste a mi poderdante para adquirirlo.

4. Recibo del Agente del Banco Nacional en esta Población, por el cual consta que se ha depositado el 50% del valor de los terrenos para responder de la Compra de ellos.

Santiago, Diciembre 29 de 1932.
José Amador."

Santiago, Diciembre 30 de 1931.
El Gobernador,

HORACIO VELARDE,
El Secretario de Tierras,
Rodolfo Arosemena.
3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor J. J. Grimaldo P., ha presentado la siguiente solicitud en compra del terreno denominado "Charco de Florián", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poetí: "Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Como heredera de Nicanor Rodríguez, solicito adjudicación compra terreno ubicado Distrito Poetí esta Provincia, de veintiuna hectáreas nueve mil trescientos sesentidós metros cuadrados aligerado así: Norte, cerco de la sucesión de Nicanor Rodríguez, camino Poetí a Pedasi; Sur, predio de Ismael Suarez; Este, Joaquín Mey, y camino de Poetí a Pedasi, y Oeste, predio de Manuel Paz, Valentín Rodríguez, y José Anrria. No reconoce servidumbre de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado residente esta ciudad.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.
Cristina R. de Grimaldo.

El Gobernador,
J. J. Grimaldo P."
R. MORA.

El Secretario,
Pablo Alba P.
3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 13 de mayo próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por José Mendoza de Jaén contra Gregorio S. y de Term y otros y que a continuación se describe:

"Finca número cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4965), inscrita al Folio noventa y cuatro (94), del Tomo ciento veintidós (125), en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno y una casa en el construido, de mampostería de tres pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle Carlos Antonio Mendoza. Los límites: Propiedad de Ramón Alba; Por el Sur, predio de Tomás Arias; Este, la playa y Oeste, Avenida Norte. Medidas: Norte, siete metros ochenta centímetros; fondo, siete metros veinte centímetros; Sur, cinco metros treinta centímetros; cinco metros veintidós de playa hasta la diestra Nordeste. Valor: B. 1000.00.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo del bien en remate, en la Secretaría del Tribunal.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la finca antes descrita y se admitirán propuestas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación, hora en que se llevará a cabo las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al que resulte mejor postor. Panamá, Abril 21 de 1932. El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se han señalado las horas hábiles del día diez y siete de mayo próximo venidero para llevar a cabo la diligencia de remate de dos fincas de propiedad de la señora Anastasia Murillo, pertenecidas en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ella sigue el Banco Nacional y que se describen a continuación:

Finca número dos mil ciento noventa y dos, inscrita en el folio veinte, tomo ciento ochenta y nueve, que consiste en casa ubicada en Colón, de dos pisos, construida sobre las tres cuartas partes del lote número ochocientos ochenta y uno de propiedad del Ferrocarril que ocupa la señora Anastasia Murillo a título de arrendamiento. Límites: Norte, Calle Justo Arosemena; Sur, casa de Martina Simpson; Este, Avenida Nariño; y Oeste, Avenida Santander. Medidas. Treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente por seis metros fondo, o sea una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y diez y seis decímetros cuadrados.

Finca número dos mil trescientos veintinueve, inscrita en el folio veintiseis del tomo ciento ochenta y nueve, que consiste en una casa de tres pisos, ubicada en la ciudad de Colón en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá a Límites: Norte, Calle Justo Arosemena; Sur, casa de Jonotau; Este, Calle J. y Oeste, casa de On Tai. Medidas diez y ocho metros treinta centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados con cuatro centímetros cuadrados.

Servirá como caso al presente remate la suma de siete mil veintiocho balboas y doce centésimos (B. 7.028.12); será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha base, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la misma. Se admitirán posturas hasta las cuatro de tarde del día diez y siete de mayo próximo venidero y hasta las cinco de la tarde de dicho día se oírán las pujas y repujas. Colón, 28 de abril de 1932.

J. M. Betzón,
Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 13 de Mayo próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria seguida por la "Compañía de Tomás Arias S. A." contra "Clementina Rivera de Mora", y que a continuación se describe:

"Finca número ocho mil doscientos setenta y cuatro (8274) inscrita al Folio (165) ciento sesenta y cinco; del Tomo doscientos sesenta y dos (262) en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno y casa en el construido, situada en la población de Taboga.

"La casa es de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, situada en la Calle Principal de Taboga.

"Los límites y medidas del terreno son los siguientes:

"Límites: Norte, terreno de Antonio Mora; Sur, quebrada del pueblo; Este, casa y terreno de Antonio Mora y Oeste, Calle real.

"Medidas: Diez metros de frente, por siete metros setenta centímetros de fondo o sean setenta y siete metros cuadrados. Estas son las medidas del terreno.

"La casa mide diez metros de frente por siete metros de fondo, o sean setenta metros cuadrados.

Valor: B. 250.00.

Las propuestas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación de dicha finca y dentro de esa hora se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dicho bien, ya antes mencionado.

Para habilitarse como postor, se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca que va a ser rematada, en la Secretaría del Tribunal. Panamá, Abril 21 de 1932. El Secretario,

L. Hincapié.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 684

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1° DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija en el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—13

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE